

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de abril de 1999.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

8499

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas y la condición especial relativa al nuevo sistema de bonificaciones en el Seguro Combinado de Pedrisco, Viento, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación en Tabaco, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros, únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de

coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento, Lluvia y Daños Excepcionales por Inundación en Tabaco, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar la condición especial y las tarifas de los mencionados seguros, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1999.

La condición especial y las tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

SEGURO COMBINADO EN TABACO

Bonificación a las primas

Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en la/s última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

Ratio: IND/PCneta (1)	Contratación dos últimas campañas — ¿Declaración de siniestro? Penúltima/última campaña			Contratación última campaña — ¿Declaración de siniestro? Última campaña
	No/Sí	Sí/No	No/No	No
< 50 por 100	5	10	12	5
50 - 80 por 100	—	8	10	5
Resto	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :

TABACO

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1999

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
01 ALAVA	
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	10,40
2 ESTRACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	10,40
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	10,40
4 LLANALA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	9,47
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,40
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,40
05 AVILA	
1 ARNALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	5,57
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	5,57
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	5,57
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	5,57
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	5,57
06 BADAJOZ	
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	5,37
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	4,93
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	4,93
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	5,37
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	5,37
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	5,37
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	5,37
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	7,45
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	5,37
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,37
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,37
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	7,45
11 CADIZ	
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,37
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,37
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,37
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	5,37
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	5,37
13 CIUDAD REAL	
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	11,35
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	6,15
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	6,15
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	6,15
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	6,15
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	6,15
14 CORDOBA	
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	5,63

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	4,76
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,76
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	5,63
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	5,63
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	5,63
18 GRANADA	
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	4,60
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	5,43
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	5,43
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	6,60
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	5,43
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,43
7 ALHAHA TODOS LOS TERMINOS	5,00
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,43
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	5,43
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	5,43
21 HUELVA	
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,37
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,37
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,37
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,37
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	5,37
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,37
23 JAEN	
1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	7,64
2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	7,64
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	7,64
4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,64
5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	7,64
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	7,64
7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	7,64
8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,64
9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,64
24 LEON	
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	6,15
2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	6,15
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	6,15
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	6,15
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	6,15
6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	6,15
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	6,15
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	6,15
9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,15
10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	6,15

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
25 LLEIDA		4 GRADO	
1 VAL D'ARAN		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	9,71	5 BELMONTE DE MIRANDA	
2 PALLARS-RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	9,71	6 GIJON	
3 ALT URGELL		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	9,71	7 OVIEDO	
4 CONCA		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	9,71	8 MIERES	
5 SOLSONES		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	9,89	9 LLANES	
6 NOGUERA		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	7,45	10 CANGAS DE ONIS	
7 URGELL		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	7,45	35 LAS PALMAS	
8 SEGARRA		1 GRAN CANARIA	
TODOS LOS TERMINOS	7,45	TODOS LOS TERMINOS	5,93
9 SEGRIA		2 FUERTEVENTURA	
TODOS LOS TERMINOS	7,45	TODOS LOS TERMINOS	5,93
10 GARRIGUES		3 LANZAROTE	
TODOS LOS TERMINOS	7,45	TODOS LOS TERMINOS	5,93
26 LA RIOJA		36 PONTEVEDRA	
1 RIOJA ALTA		1 MONTAÑA	
TODOS LOS TERMINOS	18,35	TODOS LOS TERMINOS	5,37
2 SIERRA RIOJA ALTA		2 LITORAL	
TODOS LOS TERMINOS	18,35	TODOS LOS TERMINOS	5,37
3 RIOJA MEDIA		3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	18,35	TODOS LOS TERMINOS	5,37
4 SIERRA RIOJA MEDIA		4 MIÑO	
TODOS LOS TERMINOS	18,35	TODOS LOS TERMINOS	5,37
5 RIOJA BAJA		38 STA. CRUZ TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	18,35	1 NORTE DE TENERIFE	
6 SIERRA RIOJA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	5,93
TODOS LOS TERMINOS	18,35	2 SUR DE TENERIFE	
28 MADRID		TODOS LOS TERMINOS	5,93
1 LOZOYA SOMOSIERRA		3 ISLA DE LA PALMA	
TODOS LOS TERMINOS	6,15	TODOS LOS TERMINOS	5,93
2 GUADARRAMA		4 ISLA DE LA GOMERA	
TODOS LOS TERMINOS	6,15	TODOS LOS TERMINOS	5,93
3 AREA METROPOLITANA DE MAD		5 ISLA DE HIERRO	
TODOS LOS TERMINOS	6,15	TODOS LOS TERMINOS	5,93
4 CAMPIÑA		41 SEVILLA	
TODOS LOS TERMINOS	6,15	1 LA SIERRA NORTE	
5 SUR OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	6,15	2 LA VEGA	
6 VEGAS		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	6,15	3 EL ALJARAFE	
29 MALAGA		TODOS LOS TERMINOS	5,37
1 NORTE O ANTEQUERA		4 LAS MARISMAS	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,37
2 SERRANIA DE RONDA		5 LA CAMPIÑA	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,37
3 QENTRO-SUR O GUADALORCE		6 LA SIERRA SUR	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,37
4 VELEZ MALAGA		7 DE ESTEPA	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,37
31 NAVARRA		45 TOLEDO	
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		2 TORRIJOS	
TODOS LOS TERMINOS	10,54	TODOS LOS TERMINOS	4,32
2 ALPINA		3 SAGRA-TOLEDO	
TODOS LOS TERMINOS	10,54	TODOS LOS TERMINOS	4,67
3 TIERRA ESTELLA		4 LA JARA	
TODOS LOS TERMINOS	10,54	TODOS LOS TERMINOS	4,32
4 MEDIA		5 MONTES DE NAVAHERMOSA	
TODOS LOS TERMINOS	10,54	TODOS LOS TERMINOS	4,67
5 LA RIBERA		6 MONTES DE LOS YEBENES	
TODOS LOS TERMINOS	10,54	TODOS LOS TERMINOS	4,67
32 ORENSE		7 LA MANCHA	
1 ORENSE		TODOS LOS TERMINOS	4,67
TODOS LOS TERMINOS	5,37	46 VALENCIA	
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		1 RINCON DE ADEMUZ	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,12
3 VERIN		2 ALTO TURIA	
TODOS LOS TERMINOS	5,37	TODOS LOS TERMINOS	5,12
33 ASTURIAS		3 CAMPOS DE LIRIA	
1 VEGADEO		TODOS LOS TERMINOS	5,12
TODOS LOS TERMINOS	5,37	4 REQUENA-UTIEL	
2 LUARCA		TODOS LOS TERMINOS	5,12
TODOS LOS TERMINOS	5,37	5 HOYA DE BUÑOL	
3 CANGAS DEL NARCEA		TODOS LOS TERMINOS	5,12
TODOS LOS TERMINOS	5,37	6 SAGUNTO	
		TODOS LOS TERMINOS	5,12
		7 HUERTA DE VALENCIA	
		TODOS LOS TERMINOS	5,12

AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	5,12
9 GANDÍA TODOS LOS TERMINOS	5,12
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	5,12
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	5,12
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	5,12
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	5,12
49 ZAMORA	
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	7,31
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	6,69
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	7,31
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	7,31
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	7,31
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	7,31

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
TABACO (GRUPO 1)

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	B
	P"COMB.	P"COMB.
05 AVILA		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	5,81	7,30
10 CACERES		
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	4,99	6,48

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
TABACO (GRUPO 2)

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	B
	P"COMB.	P"COMB.
05 AVILA		
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	4,95	6,44
10 CACERES		
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	B
	P"COMB.	P"COMB.
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	4,29	5,78

8500

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las tarifas y la condición especial relativa al nuevo sistema de bonificaciones en los Seguros de Cítricos y Póliza Multicultivo de Cítricos, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1999, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros, únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado y Complementario de Helada, Pedrisco, Viento y Daños Excepcionales por Inundación en Cítricos; Póliza Multicultivo de Cítricos y Complementario y Garantía Adicional en Cítricos aplicable a las organizaciones de productores de cítricos, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar la condición especial y las tarifas de los mencionados seguros, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1999.

La condición especial y las tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Direc-